



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5796

17/03/2024

17315

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se indica que el deslinde que afecta a la isla de Creba se aprobó el 26 de diciembre de 2001. En ese deslinde se reconoce una parte privada de la isla y se delimita la zona de dominio público marítimo-terrestre definida en la Ley de Costas de 1988.

En los años 1987 y 2000 se realizaron obras en el dominio público de la isla que no se ajustaron a la legalidad y, por ello, fueron incoados y resueltos los expedientes sancionadores con imposición de multa y la obligación de restaurar al estado natural las zonas objeto de las obras.

Con posterioridad a las obras realizadas, en el año 1990, se solicitó una concesión para ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre para realización y legalización de las obras comprendidas en el “Proyecto de defensa y rampa de atraque en el Isla de la Quiebra”.

Dicha concesión fue denegada por Orden Ministerial de 13 de mayo de 1999, en la que además se ordenaba la demolición de aquellas obras construidas sin título y restauración del dominio público a su situación anterior. La Orden Ministerial fue recurrida ante la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, que desestimaron el recurso.

El Ministerio realizó un proyecto en el año 2005 para el “Restablecimiento de las condiciones iniciales del dominio público marítimo-terrestre afectado por las obras existentes en la Isla de la Quiebra en Muros (A Coruña)”. Este proyecto se sometió a información pública y oficial.



No se ejecutó por el Ministerio por la oposición de las Cofradías de Pescadores de Noia, Muros, San Telmo de Porto do Son y la Sociedad Esteirana Remo, que manifestaban no estar de acuerdo con el proyecto porque produciría alteraciones en el entorno con importantes variaciones en el hábitat marino y cambio de corrientes marinas dentro de la Ría de Muros y Noia con el consiguiente perjuicio para los barcos marisqueros.

Además, se manifestaba que el embarcadero era sumamente importante y beneficioso para todos, en general, y especialmente para los pescadores, mariscadores y embarcaciones deportivas que lo utilizan habitualmente para resguardarse de las adversas condiciones meteorológicas y de temporales tan frecuentes en esta costa.

Madrid, 30 de abril de 2024

